



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
REGISTRO DEMOGRÁFICO



REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO

Gestiones indispensables y requeridas por el Registro Demográfico para los trámites en nuestra agencia y la celebración de la ceremonia matrimonial. Los futuros contrayentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Registro Demográfico le entregará: el documento denominado *Licencia Médica* para Contraer Matrimonio (RD – 12) y a su vez el formulario RD2014 – 3. Se le orientará sobre los laboratorios clínicos a realizarse, V.D.R.L., CLAMIDIA y GONORREA, conforme a la Ley #193 del 13 de diciembre de 2007.
2. Una vez se obtengan los resultados tendrá hasta 14 días a partir de la fecha de la lectura de los resultados, (excluyendo el día de la lectura) para visitar al médico. Ambos contrayentes acudirán a un médico para que éste firme la certificación médica de la licencia. De salir positiva alguna de las pruebas será necesario presentar una certificación del médico del tratamiento recibido o autorizando el matrimonio. A partir de la fecha en que el médico firma la licencia (excluyendo el día de la firma) tendrán 10 días calendario para visitar una oficina del Registro Demográfico y a su vez contraer matrimonio.
3. Los contrayentes necesitarán presentar al Registrador los documentos suplementarios enlistados:
 - ✓ Licencia Médica para Contraer Matrimonio, certificada por un médico autorizado;
 - ✓ Resultados de los laboratorios clínicos;
 - ✓ Formulario RD2014 – 3 completado en todas sus partes;
 - ✓ Identificación vigente con foto, expedida por gobierno del estado o país de residencia. Las siguientes son las formas de identificación aceptadas: Licencia de Conducir, Pasaporte o identificación de estado. Extranjeros deben presentar pasaporte vigente, visado o tarjeta de residencia;
 - ✓ Tarjeta de Seguro Social;
 - ✓ Sello de Rentas Internas por la cantidad de \$20.00;
 - ✓ Certificados de nacimientos, si NO nacieron en Puerto Rico; los nombres de los contrayentes se anotarán según aparecen en el certificado de nacimiento;
 - ✓ Personas que hayan tenido matrimonios anteriores, deben presentar la última sentencia de divorcio, y en caso de viudez, el certificado de defunción del cónyuge, si no falleció en Puerto Rico.
4. Para otorgar la licencia a menores de 21 años de edad estos deben de estar acompañados por **AMBOS** padres. Solo se aceptara la firma de uno de los padres de surgir alguna de estas situaciones:
 - ✓ De alguno poseer la patria potestad completa;
 - ✓ De alguno de ellos haber fallecido; de este ser el caso debe de presentar el Certificado de Defunción;
 - ✓ De alguno de los padres estar ausente, puede presentar una declaración jurada autorizando el matrimonio; de este ser el caso debe presentar una negativa de ASUME;
 - ✓ Si los menores poseen hijos o de estar embarazada, **NO** necesitan el permiso de sus padres;Los padres deberán presentar identificación y firmar la licencia de matrimonio en presencia del Registrador. Y a su vez ante el juez y/o celebrante el día de la boda.
5. Los registradores se asegurarán que la información brindada es la correcta, antes de cumplimentar el Certificado de Matrimonio (RD – 75) y la Licencia Médica (RD – 12), Una vez se le entregue estos documentos, debe de entregárselos al celebrante y/o juez para poder realizar el matrimonio.
6. Celebrantes deberán estar registrados en y autorizados por el Registro Demográfico para poder efectuar matrimonios en Puerto Rico. El celebrante estará obligado a entregar el certificado de matrimonio y la licencia matrimonial durante los siguientes diez (10) días después de la celebración en **CUALQUIER** oficina del Registro Demográfico independientemente dónde se celebraron los ritos matrimoniales.